

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.  
*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.  
*Particulares*.—Año 40 pesetas.  
Semestre 22 id.  
Trimestre 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

Núm. 76

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 63.

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 307 al 323 y 894 metros del kilómetro 324 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Frutos Adrover;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la

publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviárselas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Marzo de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

Núm. 187

Administración de Rentas públicas

Impuesto de Pagos.—Circular.

Como apesar de las circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y no habiéndose recibido en esta Oficina de los Ayuntamientos que se dirán, las respectivas certificaciones del Impuesto de Pagos correspondientes al cuarto trimestre del año 1927, que debieron remitirse dentro del mes de Enero último, se les requiere nuevamente y por última vez para que dentro del improrrogable plazo de tres días, a contar desde la publicación de la presente, remitan dichas certificaciones, bien entendido que si transcurre éste sin que se reciban se les impondrá la multa máxima que establece el artículo 274 del Estatuto Municipal vigente, sin perjuicio de utilizar los recursos reglamentarios para obtener las referidas certificaciones.

Palencia 14 de Marzo de 1928.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
César Castrillón.

Ayuntamientos que faltan de remitir las certificaciones del Impuesto de Pagos.

Abastas.  
Alar del Rey.  
Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.  
Antigüedad.  
Ayuela.  
Baños de Cerrato.  
Brañosera.  
Bustillo de la Vega.  
Castrillo de Don Juan.  
Espinosa de Cerrato.  
Guardo.  
Honillos de Cerrato.  
Lantadilla.  
La Puebla de Valdivia.  
Moratinos.  
Perales.  
Pino del Río.  
Población de Cerrato.  
Pomar de Valdivia.  
Requena de Campos.  
San Mamés de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Santillana de Campos.  
Tabanera de Cerrato.  
Terradillos de Templarios.  
Torre de los Molinos.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Santullán.  
Vertabillo.  
Villada.  
Villalumbroso.  
Villanueva de Henares.  
Villanueva del Rebollar.  
Villodre.  
Villoldo.  
Villota del Duque.

Núm. 246

Notificación.

Con fecha 3 del mes actual, se dijo al Alcalde de Santibáñez de Ecla, lo siguiente:

«Con fecha 10 del mes de Enero último, se interesó por esta Adinisi-

tración de esa Alcaldía, manifestara a la mayor brevedad el estado en que se encontraba la solicitud de D. Tomás Lezcano, Cura Párroco de esa villa para la instrucción del expediente de exención en la contribución urbana para la Casa Rectoral, y como apesar del tiempo transcurrido nada ha manifestado, espero lo efectúe antes del día 6 del mes actual, pues en caso contrario me verá precisado a proponer al Ilmo. Sr. Delegado le sean a V. exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar por su falta de celo en el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad».

Y como hasta el día de la fecha no se haya cumplido el servicio, se hace saber a dicha Autoridad, Ayuntamiento y Junta pericial de su Presidencia, a los efectos del artículo 38 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, dándoles un nuevo plazo de ocho días, y de no efectuarlo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda pasará el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia a las órdenes de estas oficinas.

Palencia 20 de Marzo de 1928.—El Administrador de Rentas Públicas,  
César Castrillón.

Núm. 247

Recargo del 25 por 100 en sustitución de la contribución de utilidades.

El padrón de industriales y comerciantes individuales correspondiente al año 1928, se halla terminado y expuesto al público en esta Dependencia de mi cargo por el plazo de diez

días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer dentro del expresado período, las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia 18 de Marzo de 1928.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
César Castrillón.

Núm. 212.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palencia

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Colmenar, de la provincia de Málaga, anunciado en la *Gaceta de Madrid* en 13 de Enero próximo pasado, se convoca nuevo concurso público con arreglo a lo dispuesto en el apartado J. del Reglamento de 30 de Junio de 1926, al que podrán concurrir los Recaudadores, Arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros, y en general cuantos individuos se crean con capacidad para la función; admitiéndose en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo, se presenten dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de dicha convocatoria en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Marzo actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 16 de Marzo de 1928.—  
El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Núm. 248

#### Recaudación

Esta Tesorería-Contaduría ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas, durante el período voluntario de cobranza del primer trimestre, en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la recaudación; Plazuela de la Catedral, n.º 16, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas Zonas, dentro del presente mes, con el recargo del diez por ciento solamente.

Palencia 20 de Marzo de 1928.—  
El Tesorero-Contador Salvador Herrera.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1928

### INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Marzo de 1928

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	12 178 58
» 2.º Representación provincial.....	600 »
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.833 33
» 6.º Personal y material.....	12.433 75
» 7.º Salubridad e Higiene.....	1.666 66
» 8.º Beneficencia.....	48.110 31
» 9.º Asistencia social.....	1.555 »
» 10. Instrucción pública.....	4 000 »
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	96.989 23
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	666 66
» 14. Agricultura y ganadería.....	916 66
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	166 66
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	191 783 50

Palencia 29 de Febrero de 1928.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º.—  
El Presidente, José Ordóñez.

#### Sesión de 29 de Febrero de 1928

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—  
Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Diputación provincial de Palencia

##### Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 10 al 21, ambos inclusive del mes de Abril, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo y anteriores.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a catorce, provistos de los certificados de existencia, fechados en Abril y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Se advierte por segunda vez a las que tengan cantidades sin cobrar, que de no hacerlo en el plazo señalado, no podrán percibir las por tener

que ser reintegradas a la Caja provincial.

Palencia 21 de Marzo de 1928.—  
El Presidente, José Ordóñez.

## Juzgados

Núm. 243

#### Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Celestino Medina Izquierdo, de setenta y cinco años de edad, natural de Villaherros, hijo de Francisco y de Natalia, difuntos, viudo de Jacinta Nieto, habiendo fallecido aquél en el Manicomio de Palencia el día veintitres de Diciembre del año último. Han solicitado la herencia sus sobrinos carnales Jesús, Federico, Elvira, José y María Abad

Medina y sus sobrinos segundos Aureliano, Teódulo, Eduardo, Ambrosio, Marciano, Flora, Ramón y Clementino Medina Abad, en representación de su difunta madre Adelaida Abad Medina; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos, a fin de que dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen a reclamarla ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho.

Carrión de los Condes a trece de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Leoncio R. Aguado.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

## Ayuntamientos

Núm. 63.

#### Grijota.

Se anuncian vacantes las plazas de Inspección de higiene y Sanidad pecuaria y de carnes, con la dotación de 365 pesetas la primera y 600 la segunda, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, sin perjuicio de los contratos particulares con los labradores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el que resulte agraciado tiene que residir en esta localidad.

Grijota 2 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Modesto Chico.

#### San Román de la Cuba.

Don Mariano Marcos Tejedor, Alcalde constitucional de esta villa de San Román de la Cuba.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, todos los días hábiles durante las horas de oficina, tendrá lugar en subasta pública el arriendo por un año, los aprovechamientos de pastos de los prados pertenecientes a los Propios de este pueblo denominados Perdón, Cascajo, Grande y Artesa, consistentes en 15 hectáreas, 49 áreas y 96 centiáreas, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Marzo, a las once horas de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal Permanente y del Secretario de la Corporación, verificándose la subasta por medio de pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación de la misma y

previa la consignación del 5 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tomar parte los que deseen.

San Román de la Cuba 28 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Mariano Marcos.

#### Villalcázar de Sirga.

Hallándose vacante el cargo de Médico titular e inspector municipal de Sanidad de esta población por fallecimiento del que la desempeñaba, se saca a concurso por acuerdo de este Ayuntamiento, quien resolverá según lo dispuesto en el párrafo C del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la titular y el 10 por 100 por la Inspección de Sanidad, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento y el de Lomas, por constituir los dos el partido Médico.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir la condición de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel timbrado de la clase octava (1'20), acompañando los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villalcázar de Sirga 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Acisclo Salomón.

Don Acisclo Salomón Burgos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del actual mes, acordó anunciar vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos que se recauden por cuenta de este Municipio, correspondientes al ejercicio actual de 1928, bajo el tipo del 5 por 100 de cobranza y partidas fallidas y los recargos que previene la Instrucción, durante el período ejecutivo, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y las que más garantías ofrezcan al Municipio.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Villalcázar de Sirga 27 de Febrero de 1928.—Acisclo Salomón.

Núm. 88.

#### Castrillo de Villavega.

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes

que ha de comprender dicho repartimiento y presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo de quince días.

Castrillo de Villavega 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Daniel de Barbáchano.

Núm. 230

#### Arbejal.

Don Francisco Rueda Villanueva, Alcalde constitucional de Arbejal.

Hago saber: Que a instancia de Eusebia Merino Roldán, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo dicho Eusebio Merino Roldán, alistado en el año actual, con el núm. 2 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Teodoro Merino Roldán (hermano), y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y de Florentina, nació en Arbejal, provincia de Palencia, el día 7 de Diciembre de 1894, teniendo por tanto, ahora, si vive 33 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 15 años del pueblo de Arbejal (Palencia), que fué su última residencia en España. Caminó con dirección al extranjero según antecedentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Teodoro Merino Roldán que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Arbejal 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Rueda.

Núm. 33.

#### Villasarracino.

Don Albino Andrés Calvo, Alcalde constitucional de Villasarracino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, tiene acordado por unanimidad enajenar en pública subasta dos parcelas de terreno que el Municipio posee en este término municipal al pago titulado «El Monte» cuyas parcelas correspondieron a este Municipio a la división del terreno consunario, los cuales se encuentran de baldío y sin producir renta alguna, con el objeto de adquirir con su valor un Reloj de torre con sus accesorios.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo puedan reclamar en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia conforme a lo dispuesto en los números 1.º y 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, sin perjuicio de las acciones que para revocación o sus-

pensión del acuerdo municipal pueden ejercitarse conforme a lo prevenido en el capítulo 1.º título 6.º libro 1.º del Estatuto municipal y en el Reglamento de procedimiento Villasarracino 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Albino Andrés Calvo.

Núm. 113.

#### Villalobón.

Don Carlos Mota González, Alcalde Presidente de dicha Corporación y Junta pericial.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y Junta pericial, tiene acordado en sesión de 1.º del corriente lo siguiente:

1.º Que con el fin de poder desarrollar con más acierto las operaciones, en algún tanto complicadas, que como preliminares a los trabajos técnicos que la Brigada catastral ha de practicar en la parcelación de este término municipal, encomendadas a las Juntas periciales por Real orden de 28 de Agosto de 1926 y disposiciones posteriores, se requiera, como lo hago por el presente a todos los terratenientes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que durante el presente mes de Marzo presenten en esta Secretaría declaraciones juradas de todas las fincas rústicas que posean o administren en esta jurisdicción, con cabida, pago y linderos.

2.º Que para que estas declaraciones resulten uniformes y encuadrables se faciliten gratis por este Ayuntamiento a todos los contribuyentes, pudiendo éstos pasar a recogerlas, las que les fuesen necesarias a esta Secretaría, teniendo en cuenta que cada pliego consta de 19 fincas.

3.º Que una vez presentadas tales declaraciones y comprobadas que sean por la Junta sobre el terreno, se consignará por la misma en cada finca el número del polígono en que esté enclavada; y

4.º Que posteriormente y con dichos datos a la vista, se forme un cuaderno auxiliar en el que se hará constar las fincas que cada polígono comprende y cuyo cuaderno será el que llevarán los prácticos que han de acompañar y orientar a los técnicos en cuanto a los pagos donde radican las fincas, linderos y dueños o administradores de las mismas, en los trabajos de planimetría parcelaria.

Lo que hago público por el presente para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, a fin de que en bien general de todos, procuren recoger y presentar dichas declaraciones en el plazo señalado, suficiente para poder verificarlo.

Villalobón 6 de Marzo de 1928.—Carlos Mota.

#### Respuesta de la Peña.

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión de siete del corriente y a virtud de las atribuciones

que a los Ayuntamientos confiere el caso 19 del artículo 150 del vigente Estatuto municipal, acordó crear las ferias siguientes:

Una los días veinte y veintiuno de Enero; otra los días veinte y veintiuno de Febrero; otra los días cuatro y cinco de Julio; otra los días veinticinco y veintiseis de Septiembre; otra los días uno y dos de Noviembre, y otra los días veinte y veintiuno de Diciembre de cada año.

Dichas ferias serán de toda clase de ganados, cereales y cualesquiera otra mercadería propia, y el puesto para ellas, se destinan las eras lindantes con el Santuario del Santo Cristo del Valle, radicante en término rural del pueblo de Las Heras, anejo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de vendedores como compradores a quienes pueda interesar.

Respuesta de la Peña 11 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Vicente Guzmán.

Núm. 250.

#### Población de Cerrato

Recibidas del Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Brigada del Servicio de Abance catastral rústica de esta provincia, las relaciones de características de los predios rústicos de este término, acompañadas del cuadro calificativo y clasificativo, quedan desde el día de hoy expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los propietarios a quienes comprende, tanto vecinos como forasteros y presentar sus impugnaciones por escrito y verbales ante la Junta pericial, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Población de Cerrato 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Blas Rafael.

Núm. 229.

#### Villalba de Guardo.

Habiéndose instruido expediente de prórroga de 1.ª clase a favor del mozo Pedro Fernández Ramos, número 3 del reemplazo de 1925, fundada en la ausencia por más de diez años del padre del mozo de referencia Demetrio Fernández Cuevas, de 58 años de edad, estatura regular, de construcción delicada, color moreno, pelo y ojos negros, que hace más de diez años se ausentó de este pueblo sin dejar noticias de su paradero, se le cita por el presente, advirtiéndole que de no comparecer en tiempo ante esta Alcaldía, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalba de Guardo 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Serafín Villalba.

#### Soto de Cerrato.

Vacante la plaza de Inspector de carnes y servida interinamente la de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, se anuncia su provi-

sión en propiedad, por término de treinta días, con el sueldo anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, según dispone el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, cuyo sueldo percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán contratar libremente con los vecinos las igualas del ganado y demás servicios que podrían rendir ochenta fanegas de trigo por la asistencia del ganado, más el herraje.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo indicado, a contar desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán reunir las condiciones exigidas en la legislación vigente para el desempeño de dichos cargos.

Sotc de Cerrato 19 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Honorato Núñez.

#### Núm. 222. Dueñas.

Siendo las mismas cantidades a repartir entre los contribuyentes de rústico de este término municipal, las fijadas en el reparto de 1927 para los gastos de confección del Catastro, 2.º año, la Comisión municipal permanente acordó en sesión del día 18 de Febrero último, rija en el año actual expresado reparto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, los que en el plazo de quince días, a contar de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer en esta Alcaldía las reclamaciones que crean convenientes contra dicho reparto.

Dueñas 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Julio Gamarra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan.*

#### **Aguilar de Campoó.**

Lope López Abia, hijo de Fortunato y Josefa.

Enrique Reyero Velasco, hijo de Florencio y Mercedes.

#### **Baltanás.**

Salvador Diago Fombellida, hijo de Jesús y Antonina.

#### **Belmonte de Campos.**

Casildo Arias Nieto, hijo de Lucinio y Lina.

Teodoro Calzón, hijo de Teodora.

Fernando González Fernández, hijo de Jeremías y Juana.

#### **Carrión de los Condes.**

Teodoro Campo Gil, hijo de Moisés y María.

Trovador Giménez Escudero, hijo de Pedro y Albina.

Abilio Hernández Giménez, hijo de Miguel y Carmen.

Bernardino Alfonso Maroto Martín, hijo de Manuel y Anunciación.

Casimiro Muñoz Gómez, hijo de Eusebio y María.

Félix Osorno Chano, hijo de Guillermo y Antonia.

Manuel Salán Diez, hijo de Valentín y Justa.

Melchor Salvador Arconada, hijo de Félix y María.

Victoriano San Millán Herrero, hijo de Anselmo y María.

Domingo Santos Espinosa, hijo de José y Rufina.

#### **Castromocho.**

Enrique Albillo Lesmes, hijo de Esteban y Anastasia.

Dionisio Antolín Aguado, hijo de Valeriano y María Concepción.

Sinforiano García Cardeñoso, hijo de Julian y Francisca.

#### **Dehesa de Montejo.**

Justiniano Henares Merino.

Román Lombraña Rodríguez.

#### **Palenzuela.**

Andrés Alonso Revilla, hijo de Germiniano y Felipa.

Alberto Martínez Arnáiz, hijo de Felipe y Claudia.

Longinos Pérez González, hijo de Daniel y Eusebia.

#### **Reinoso de Cerrato.**

José Cortijo de Aza, hijo de Francisco y Francisca.

#### **Villahán.**

Jonás Royuela Villarroel, hijo de Justo y Trinidad.

#### **Villamuriel de Cerrato.**

Francisco Moreno Zapatero, hijo de Francisco y Antonia.

Emilio Trigueros Bravo, hijo de Heradio y Primitiva.

#### **Villodrigo.**

Francisco López Tomillo, hijo de Bartolomé y Andrea.

#### **Viloveco.**

Antonio Bachiller Ramos, hijo de Agustín y María.

Francisco Revuelta Blanco, hijo de Santiago y Ursula.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre

de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Herrera de Valdecañas.

Lomas.

Melgar de Yuso.

Poza de la Vega.

Villaluenga.

Villamorco.

Villodrigo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Autilla del Pino.—1927.

Vega de Doña Olimpa.—1927.

Villaconancio.—1927.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

#### *Ayuntamientos que se citan*

Herrera de Valdecañas.

San Llorente de la Vega.

Villarrabé.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el

próximo ejercicio de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Baltanás.

Itero Seco.

Quintana del Puente.

Tariego.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### *Ayuntamientos que se citan.*

Belmonte de Campos.

Berzosilla.

Lantadilla.

Monzón.

San Cristóbal de Boedo.

San Llorente de la Vega.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Campos.—Primer trimestre y guardería rural y del ganado, los días 24 y 25 del corriente, durante las horas de oficina, por el Recaudador D. Demetrio Cerrato.

Sotobañado.—Primer trimestre y aprovechamiento de pastos, los días 26 y 27 del actual, de diez a trece y de catorce a dieciseis, por el Recaudador don Timoteo Abia Abia.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.